Gobernación de Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el Artículo y los Decretos Departamentales Nos. 161 de 2024, 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la Constitución Política, establece que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales".

III. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

IV. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

V. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

VI. De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es Dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VII. Dentro de dicho ámbito de competencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca se encarga de apoyar a las entidades centralizadas y descentralizadas del Departamento, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

VIII. Que mediante solicitud de fecha 13 de diciembre de 2024 y dirigido a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP solicitó al Departamento de Cundinamarca dos vehículos en comodato, argumentando:

"(...) es de vital importancia que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. continue con la operación de los equipos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta que estos son destinados para la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable y colmatación de redes de alcantarillado, en los municipios del Departamento de Cundinamarca.

IX. Por las anteriores justificaciones y en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, esta entidad considera viable prestar colaboración a la EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, entregando, mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato, DOS (02) VEHICULOS con las siguientes características:

CONC. No.	VEHÍCULO MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.	COLOR	PLACA No.
1	INTERNATIONAL	2014	3HTWGADTXEN027241	531HM2U1608327	BLANCO	ODR055

2	VOLKSWAGEN	2015	9533R82U5FR511267	36504960	BLANCO GEADA	OJY231

1. Vehículo ODR055

MARCA	INTERNATIONAL
PLACA	ODR055
LINEA	7400SBA
MODELO	2014
COLOR	BLANCO
CILINDRADA	8.685
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	CAMIÓN
CAPACIDAD	9540 KG/PSJ
TIPO DE CARROCERIA	EQUIPO DE LAVADO Y SUCCION
COMBUSTIBLE	DIESEL
NUMERO DE MOTOR	531HM2U1608327
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	3HTWGADTXEN027241

2. Vehículo OJY231

MARCA	VOLKSWAGEN
PLACA	OJY231
LINEA	VW 31.310
MODELO	2015
COLOR	BLANCO GEADA
CILINDRADA	8.270
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	CAMIÓN
CAPACIDAD	18000 KG/PSJ
TIPO DE CARROCERIA	TANQUE
COMBUSTIBLE	DIESEL
NUMERO DE MOTOR	36504960
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	9533R82U5FR511267

X. En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 de 2024.

XI. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP,** en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad.

XII. Que en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato.

XIII. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se harán directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XIV. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

XV. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"

XVI. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

XVII. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XVIII. El comodatario se obliga a cumplir con la regulación plasmada en de los artículos debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto

del bien objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA,** de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos desarrollados por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

1. C A U S A L D E C O N T R A T A C I Ó N D I R E C T A : Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. O B J E T O : "EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL - Entrega a título de comodato o préstamo de uso a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA**, y este recibe al mismo título, DOS (2) vehículo en buen estado para el uso y desarrollo y de las funciones propias de la entidad.

3. P L A Z O : El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

4. P R E S U P U E S T O O F I C I A L : Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que los suscriben, para todos los fiscales se toma como base para generación de pólizas el valor reportado en la plataforma FASECOLDA, de la siguiente manera:

1. Vehículo ODR555 – CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($196.400.000)

2.Vehículo OJY231 – CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($178.700.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total de los vehículos de este contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($375.100.000) M/CTE.

Gobernación de Cundinamarca

5. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bogotá D.C. A los 27 días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Rodríguez – Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano